

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2019

ANH



Al responder cite radicado: 20191400161752 Id: 394215  
Folios: 12 Fecha: 2019-05-10 09:45:23  
Anexos: 0  
Remite: JUDY LORENA CIFUENTES SILVA  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Doctor:

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

Supervisor Contrato No. 368 de 2019

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2

Ciudad

**Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 01 del mes de abril de 2019 - Contrato 368 de 2019.**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 01 del mes de abril de 2019 del Contrato No. 368 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 05 de abril hasta el 30 de abril de 2019;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

J. Lorena Cifuentes Silva

C.C. 53.084.681

Carrera 46 No. 165-65. San Jorge

Celular: 3102758374

[locri889@hotmail.com](mailto:locri889@hotmail.com)- [judy.cifuentess@anh.gov.co](mailto:judy.cifuentess@anh.gov.co)

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 11 folios.

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

---

PERIODO DEL INFORME: Mes de abril de 2019.

### DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Objeto del contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO Y ASESORIA EN TEMAS MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH"

Durante el mes de abril de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Elaborar conceptos legales y proyectar actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presenten en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
  - a) Se elaboró la Evaluación de la Capacidad Jurídica de la compañía AMERISUR COLOMBIA LIMITADA, dentro del proceso de Cesión de la totalidad de los intereses, derechos y obligaciones en el Contrato E&P PUT-8, que le corresponden a VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. El cual fue solicitado por la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas por medio de radicado No. 20193020092223 Id. 389997, para la cual se envió respuesta con Id. 392672. (Ver anexo 1).
2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
  - a) En el mes de abril de 2019, se proyectó Resolución la cual fue enumerada el día 07 de mayo de 2019 con el No. 185, por medio del cual se justifica una contratación directa para elaborar el convenio interadministrativo con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para llevar a cabo un diagnóstico ambiental regional con base en el conocimiento biológico de la Cuenca Caribe adquirido durante el Programa para el Levantamiento de la Línea Base Ambiental de nuevas fronteras de desarrollo del sector de hidrocarburos en las áreas mar afuera, como insumo para la planeación de actividades y la revisión de los instrumentos de gestión del licenciamiento ambiental", igualmente dicha resolución se envía a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos para firma y posterior elaboración de minuta del contrato. (Ver anexo 2).
3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

---

PERIODO DEL INFORME: Mes de abril de 2019.

### DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

**Objeto del contrato:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO Y ASESORIA EN TEMAS MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH"

Durante el mes de abril de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Elaborar conceptos legales y proyectar actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presenten en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
  - a) Se elaboró la Evaluación de la Capacidad Jurídica de la compañía AMERISUR COLOMBIA LIMITADA, dentro del proceso de Cesión de la totalidad de los intereses, derechos y obligaciones en el Contrato E&P PUT-8, que le corresponden a VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. El cual fue solicitado por la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas por medio de radicado No. 20193020092223 Id. 389997, para la cual se envió respuesta con Id. 392672. (Ver anexo 1).
2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
  - a) En el mes de abril de 2019, se proyectó Resolución la cual fue enumerada el día 07 de mayo de 2019 con el No. 185, por medio del cual se justifica una contratación directa para elaborar el convenio interadministrativo con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para llevar a cabo un diagnóstico ambiental regional con base en el conocimiento biológico de la Cuenca Caribe adquirido durante el Programa para el Levantamiento de la Línea Base Ambiental de nuevas fronteras de desarrollo del sector de hidrocarburos en las áreas mar afuera, como insumo para la planeación de actividades y la revisión de los instrumentos de gestión del licenciamiento ambiental", igualmente dicha resolución se envía a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos para firma y posterior elaboración de minuta del contrato. (Ver anexo 2).
3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.



- a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
4. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1, y 2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ.

- a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
5. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.
- a) Se realizó la revisión del acta de recibo a satisfacción, acta de terminación y al proyecto del acta de liquidación correspondiente al contrato administrativo No. 485 de 2018, suscrito entre YET TO FIND y la ANH, se envían observaciones al acta de liquidación proyectada y se continúa con el seguimiento para dar la correspondiente viabilidad jurídica por parte de la OAJ. (Ver anexo 3).
- b) Se realizó la revisión del acta de recibo a satisfacción, acta de terminación y al proyecto del acta de liquidación correspondiente al contrato administrativo No. 507 de 2018, suscrito entre UNION TEMPORAL PROCESAMIENTOS 2018 y la ANH, se envían observaciones al acta de liquidación proyectada y se continúa con el seguimiento para dar la correspondiente viabilidad jurídica por parte de la OAJ. (Ver anexo 3).
6. Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.
- a) El día 09 de abril de 2019, se asistió a la reunión programada por el grupo misional para tratar temas relacionados con los conceptos que la OAJ emite para las diferentes dependencias de la ANH, igualmente se unificó la respuesta que se da a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, respecto a la Evaluación de la Capacidad Jurídica de contratistas en la cesión de contratos de hidrocarburos. (Ver planilla de asistencia anexo 4)

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

  
J. LORENA CIFUENTES SILVA  
Contratista  
C.C. 53.084.681 DE BOGOTÁ  
Carrera 46 No. 165-65 San Jorge Apto 405.  
Celular 3102758374  
[locri889@hotmail.com](mailto:locri889@hotmail.com)- [judy.cifuentess@anh.gov.co](mailto:judy.cifuentess@anh.gov.co)

ANEXOS

ANEXO 1:



COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** LÁZARO NICOLÁS MEJÍA MEJÍA  
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas ( E )

**DE:** MARLENY CLAVIJO MENESES  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ( E )

**ASUNTO:** Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica – AMERISUR COLOMBIA LIMITADA – Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato E&P PUT-8 – Respuesta a la comunicación interna con radicado No. 20193020092223 Id: 389997 del 26 de abril de 2019.

I. Solicitud.

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ recibió por parte de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas - VPAA, la comunicación interna identificada con radicado No. 20193020092223 Id: 389997 del 26 de abril de 2019, a través de la cual, frente a una solicitud de cesión presentada en el marco del Contrato E&P PUT-8, realizó la siguiente

IGEN



IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación interna con radicado No. 20193020092223 Id: 389997 del 26 de abril de 2019, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Cordialmente,

Marleny Clavijo Meneses  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: N/A  
Copias: N/A

Aprobó: N/A  
Revisó: N/A  
Proyectó:

J. Lorena Cifuentes Sáiva – Componente Jurídico / Contrato No. 368 de 2019.



ANEXO 2:

185 de 2019.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas 185 de 2019.pdf x

1 / 8 74,1%

**RESOLUCIÓN No. 185 DE 07 MAY 2019**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA VICEPRESIDENTE DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS - ANH**

En uso de las facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 636 del 19 de agosto de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que para que proceda el uso de la contratación directa, la Entidad deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que en la sesión del Comité de Contratación No 02 celebrado el 16 de enero de 2019 se



**RESOLUCIÓN No. 185 DE 07 MAY 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

aprobó el Plan Anual de Adquisiciones, encontrándose en la línea No 399 el presente Convenio Interadministrativo.

Que el Convenio Interadministrativo celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS"** - INVEMAR, tendrá por OBJETO: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para llevar a cabo un diagnóstico ambiental regional con base en el conocimiento biológico de la Cuenca Caribe adquirido durante el Programa para el Levantamiento de Línea Base Ambiental de nuevas fronteras de desarrollo del sector de hidrocarburos (2007-2018), articulado a los estudios ambientales generados por el sector de hidrocarburos en las áreas mar afuera, como insumo para la planeación de actividades y la revisión de los instrumentos de gestión del licenciamiento ambiental"*.

Que la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos de la ANH elaboró el estudio previos, concerniente a la necesidad de la presente contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los términos que se indica a continuación: La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, es una Entidad del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con Personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza mediante Decreto 4137 de 2011, encargada de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Como administradora y reguladora de las reservas hidrocarburíferas de la Nación, tiene la responsabilidad de manejar estos recursos de una manera óptima e integral y de armonizar los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector. Corresponde a la ANH la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, la evaluación del potencial hidrocarburífero del país y la administración de la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país, asegurando su preservación, integridad y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos.

En el marco de estas competencias, la responsabilidad de formular y estructurar opciones y



**RESOLUCIÓN No. 185 DE 07 MAY 2019****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano son funciones asumidas por la entidad en sus mandatos misionales, donde, además se enfatiza que se llevará a cabo la administración del recurso de una manera óptima y en armonía con los intereses de la sociedad, el Estado, y las empresas del sector. A la luz de lo anteriormente citado, la ANH tiene a cargo la custodia y cuidado de toda la información relacionada con las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y el potencial hidrocarbúfero del país.

Que la ANH debe cumplir con la política socio-ambiental adoptada mediante Resolución 012 del 19 de enero de 2007, la cual busca "Orientar y ordenar bajo el criterio de sostenibilidad ambiental y social el aprovechamiento de los recursos hidrocarbúferos del país, propiciando la participación y transparencia a todos los grupos de interés.

Que el parágrafo 1 de artículo 18 de la Ley 99 de 1993 establece: "La Nación apropiará anualmente en el capítulo correspondiente al Ministerio del Medio Ambiente los recursos y transferencias necesarios para atender los gastos de funcionamiento e inversión del INVEMAR"

Que el artículo 1º de los estatutos del INVEMAR dispuso: "DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, corporación civil sin ánimo de lucro, sometida a las normas del derecho privado, reorganizada por el artículo 18 de la ley 99 de 1993, de acuerdo a los términos establecidos por la ley 29 de 1990, el decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. INVEMAR se organiza según lo dispuesto en el decreto 1276 de 1994 y los presentes estatutos y le son aplicables las normas relacionadas con su naturaleza jurídica."

Que el parágrafo 1 de artículo 18 de la Ley 99 de 1993 establece: "La Nación apropiará anualmente en el capítulo correspondiente al Ministerio del Medio Ambiente los recursos y transferencias necesarios para atender los gastos de funcionamiento e inversión del INVEMAR"



**RESOLUCIÓN No. 185 DE 07 MAY 2019****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que así mismo el artículo 3º de los Estatutos de INVEMAR estable que el objeto del INVEMAR consiste en:

- a) Dar apoyo científico y técnico al Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los aspectos de competencia del INVEMAR.
- b) Realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos, con énfasis en la investigación de aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios.
- c) Emitir conceptos técnicos sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.
- d) Colaborar con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación marina, en la que participen las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en este campo.
- e) Cumplir con los objetivos que se establezcan para el Sistema de Investigación Ambiental en el área de su competencia.
- f) Las demás que le otorgue la ley y le fije el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el valor del convenio asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.642.582.511.00 COP)** incluyendo la contrapartida de INVEMAR.

Que el valor aportado por la ANH será de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.368.700.000.00 COP)**, soportados por el CDP No. 40819 del 18 de marzo de 2019.

Que el INVEMAR aportará en especie la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/C (\$273.882.511.00 COP)**, según certificado de contrapartida de fecha 26 de abril de 2019.

Que el presupuesto presentado, será destinado a cada una de los siguientes ítems:

185 de 2019.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas 185 de 2019.pdf x

6 / 8 74,1%

**RESOLUCIÓN No. 185 DE 07 MAY 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) ó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos ubicada en la Av. al 26 No. 59-65 Piso 2.

En mérito de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Celebrar el Convenio Interadministrativo, en la modalidad de Contratación Directa con la INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS" - INVEMAR-, cuyo objeto consistirá en: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para llevar a cabo un diagnóstico ambiental regional con base en el conocimiento biológico de la Cuenca Caribe adquirido durante el Programa para el Levantamiento de Línea Base Ambiental de nuevas fronteras de desarrollo del sector de hidrocarburos (2007-2018), articulado a los estudios ambientales generados por el sector de hidrocarburos en las áreas mar afuera, como insumo para la planeación de actividades y la revisión de los instrumentos de gestión del licenciamiento ambiental".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor del presente Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por las partes para su ejecución, se encuentra discriminados así:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, realizara un aporte por un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.368.700.000.00 COP)**.

Los desembolsos que debe efectuar LA ANH en desarrollo del presente Convenio se realizarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, CDP No. 40819 del 18 de marzo de 2018, correspondiente al rubro C-2103-1900-5-0-2103017-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El INVEMAR aportará en especie la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/C (\$273.882.511.00 COP)**, según certificado de contrapartida de fecha 26 de abril de 2019.

Avenida Calle 20 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (BBO): + 57(1) 593 1717 www.anh.gov.co





El futuro es de todos

Ministerio de Energía

RESOLUCIÓN No. 185 DE 07 MAY 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 07 MAY 2019

MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

Aprobó: Marleny Clavijo Meneses -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica/Componente Jurídico  
Revisó: Pablo Guillermo Gil de la Hoz /Componente Jurídico OAI/ANH  
Proyectó: Judy Lorena Cifuentes Silva /Componente Jurídico OAI/ANH





ANEXO 4:



ANH-DTH/FR-01  
V4

TEMA DE LA REUNIÓN: Socialización SIGEID Temas Nacionales LUGAR: Sala Alternativa FECHA: 09 de abril de 2019

LISTADO DE ASISTENTES

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Alba T. Acosta M. A.	Asesora	ANH	alba.tacosta@anh.gov.co	1737	10000748	[Firma]
2	Mario Samblás	Contratista	ONJ	mario.samblas@onj.gov.co	—	10000000	[Firma]
3	Chadler Franco	Contratista	ONJ	chadler.franco@onj.gov.co	—	10000000	[Firma]
4	Steph P. Arevalo S.	Contratista	ONJ	steph.arevalo@onj.gov.co	1728	105240000	[Firma]
5	Wishapp Ramos H.	Contratista	ONJ	wishapp.ramos@onj.gov.co	1728	10510000	[Firma]
6	Diego M. Hernández J.	Contratista	ONJ	diego.hernandez@onj.gov.co	—	10000000	[Firma]
7	Isabel Casparita	Contratista	ONJ	isabel.casparita@onj.gov.co	1723	79877925	[Firma]
8	Jaime Cipriano Silva	Contratista	ONJ	jaime.cipriano@onj.gov.co	—	53089001	[Firma]
9	Christian Trujillo Salgado	Experto	ONJ	christian.trujillo@onj.gov.co	1715	20000000	[Firma]
10	José Luis Ramírez Rodríguez	Experto	ONJ	jose.luis.ramirez@onj.gov.co	1740	10512566	[Firma]
11	Diana Arcestrategos	Experto	ONJ	diana.arce@onj.gov.co	1707	—	[Firma]
12	Lyon Daza	Asesor/Asst	ONJ	lyon.daza@anh.gov.co	—	70224091	[Firma]
13	Amplia Aguado	Asesora	ONJ	amplia.aguado@onj.gov.co	—	5219982	[Firma]

QUEM CONVOCA LA REUNIÓN: \_\_\_\_\_ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI  NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información o parte de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Avenida Calle 26 N° 99 - 85 Piso 2,  
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

